

Abriendo un crédito extraordinario por 33,000 francos suizos para que el Ministerio de Marina y Aviación cumpla con abonar a la Comisión Internacional de Navegación Aérea el saldo de la contribución que corresponde al Perú por el año de 1938.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE
DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que no habiéndose consignado partida en el Presupuesto General de la República vigente, para atender al pago de las cuotas que le corresponden al Perú como adherente a la Comisión Internacional de Navegación Aérea, es deber del Estado determinar los fondos necesarios para atender a esos servicios;

De acuerdo con lo opinado por la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuesto; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario por la suma de treintitres mil francos suizos (Frs. Suizos 33.000), a fin de que el Ministerio de Marina y Aviación cumpla con abonar a la Comisión Internacional de Navegación Aérea el saldo de la contribución que corresponde al Perú por el año de 1938.

El crédito a que se refiere la presente ley será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal del año en curso.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

E. Goytizolo B., Ministro de Relaciones Exteriores.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Gobierno y Policía.

José Félix Aramburú, Ministro de Justicia y Culto.

Felipe de la Barra, Ministro de Guerra.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Oscar Arrús, Ministro de Educación Pública.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.